



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN**

( 0 3 3 )

10 MAR 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CEDRAL" RNSC 044 – 2011**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone

570

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CEDRAL" RNSC 044 – 2011**

*"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

El señor **ALBERTO SILVA SCARPETTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.369.352, por intermedio del Parque Nacional Natural Las Hermosas, mediante oficio con radicado No. 006836 del 5 de julio de 2011 (folio 3) , remitió la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de los siguientes predios colindantes entre sí (folio75) :

- "EL CEDRAL", con una extensión superficial de 25 hectáreas 6000 metros cuadrados, ubicado en la vereda Cerrito Adentro, corregimiento el Pomo del municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca (folio 4), inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-341 del 5 de mayo de 2011 (folio 49 y 50).
- "BELLA VISTA", con una extensión superficial de 20 plazas, ubicado en la vereda Cerrito Adentro, corregimiento el Pomo del municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca (folio 5), inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-28124 del 5 de mayo de 2011 (folio 51).

En Memorando DIG 0216 del 4 de agosto de 2011, la Directora de Parques Nacionales Naturales remitió y evaluó la documentación correspondiente al expediente RNSC 044-11 al Subdirector Técnico de Parques Nacionales Naturales (folio 1), indicando que el señor **ALBERTO SILVA SCARPETTA** es propietario que ejerce la posesión real y efectiva de los predios "EL CEDRAL" y "BELLA VISTA", sin ningún tipo de limitación al dominio y que el área objeto de solicitud de registro como RNSC es 38 hectáreas, 4000 metros cuadrados.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de El Cerrito del 23 de agosto al 5 de septiembre de 2011 (folio 64) y en la CVC del 19 de agosto al 2 de septiembre de 2011 (folio 67), remitidos mediante oficio No. 00106-812-000765 del 31/10/2011.

**II. VISITA E INFORME TECNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, en el marco del proyecto "Acciones de conservación en ocho parques nacionales del área de influencia del macizo colombiano, departamento del Cauca Huila Nariño, Valle Putumayo, Caquetá y Tolima" El PNN Las Hermosas y La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizaron la visita técnica al inmueble y enviaron mediante radicado No 6836 de 5 de julio de 2011 (folios 7 a 48) el concepto técnico donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 24 de abril de 2013 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la CVC los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en ACTA DE REVISIÓN - RNSC 44-11 del 24/04/2013 (folios 70 al 73):

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y en el marco del Proyecto "Acciones de conservación en ocho Parques Nacionales Naturales en área de influencia del Macizo Colombiano, Departamentos del Cauca, Huila, Tolima, Valle, Putumayo, Caquetá", (financiados por el*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CEDRAL" RNSC 044 – 2011**

Fondo Nacional de Regalías, ejecutado por la Gobernación del Cauca y como orientador técnico la Unidad de Parques Nacionales Naturales), se realizó la visita técnica y emitió el respectivo Concepto técnico de los predios El Cedral y Bellavista destinados a llamarse Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Cedral" localizada en las veredas El Pomo y El Cerrito, municipio el Cerrito, departamento del Valle del Cauca, del cual se extraen los siguientes aspectos técnicos:

**1.1 Características generales de la reserva.**

Los predios cuentan con un área total de 38,4 ha y están ubicados en el sector que da nacimiento al río EL Cerrito, en las veredas El Pomo y El Cerrito, municipio el Cerrito, departamento del Valle del Cauca. Se encuentran en un rango altitudinal entre 1870 y 2450 msnm, con una temperatura que varía entre 12°C y 16°C, precipitación entre 1000 y 2000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. La ubicación geográfica reportada en el concepto técnico corresponde a:

Datum Geodésico	Coordenadas Geograf. Gr/min/seg	Elipsoide
MAGNA SIRGAS	Lat. 3°38' 34,8"	GRS80
	Long. -76° 09' 21,6"	

El predio se encuentra inmerso en la Reserva Forestal Protectora Nacional de Sabaletas- El Cerrito.

**1.2 Ecosistema natural presente**

"(...) De acuerdo al sistema de clasificación de zonas naturales de vida Holdrige, el área de estudio se ubica en zona de Bosque húmedo Montano y según el botánico Cuatrecasas esta zona se le da el nombre de Selva Andina Nublada. La topografía del bosque se caracteriza por presentar zonas onduladas a escarpadas (...)"

Según el estudio de la CVC & Funagua (2010)<sup>1</sup>, "(...) el ecosistema presente en los predios (...) es de Orobomas bajo y medio de los Andes (Bosque Subandino y Andino), con características de vegetación de bosques fríos muy húmedos en montañas fluvio-gravitacional (Bosques altos y bajo andinos) y bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (Bosque bajos andinos y matorrales) (...)"

"(...) Los bosques de este predio en algunas proporciones presentan buen estado y otros están en proceso de evolución, de acuerdo a lo observado en el predio, se establece una gran potencialidad al establecimiento de bancos naturales de germoplasma ya que en él se encuentran especies maderables de gran importancia como el cedro negro (*Juglans neotropica*) (...)"

Suelo

En los predios predominan los órdenes, Andisol, Molisol e Inceptisol. Las pendientes son variables entre las que se destacan las quebradas a fuertemente quebradas (25-50%), las escarpadas (50-75%) y las muy escarpadas con pendientes mayores al 75%. Se observan varios tipos de erosión como pata de vaca, en surcos, cárcavas y algunos deslizamientos.

Flora

A partir del inventario florístico, se registraron 55 familias botánicas y 105 especies de plantas, entre las que se destacan las siguientes por presentar algún grado de amenaza<sup>2,3</sup>: *Ceroxylon alpinum* y *Juglans*

<sup>1</sup> CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA –CVC - FUNDACION AGUA VIVA "FUNAGUA. 2010. "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valle del Cauca". Informe final CONVENIO 256 DE 2010. Documento en línea.

<sup>2</sup> En el concepto se relacionan las siguientes especies con algún grado de amenaza: *Saurauia cuatrecasana*, *Chamaedorea linearis*, *Chamaedorea pinnatifrons*, *Aiphanes simplex* sin embargo y luego de revisar los listados pertinentes, las categorías de amenaza únicamente incluye: en peligro, en peligro crítico y vulnerable. Por lo tanto no se van a tener en cuenta en esta acta aquellas especies en las que la categoría sea casi amenazada (NT) o en preocupación menor (LC).

<sup>3</sup> En el concepto técnico aparece la especie *Clavija lehmannii* en la categoría vulnerable., sin embargo al hacer la revisión de la lista roja de la IUCN y de la Resolución 383 de 2010, ésta no aparece listada, por lo tanto en esta acta no se tendrá en cuenta como especie amenazada.

3/16

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CEDRAL" RNSC 044 – 2011**

*neotropica* a nivel nacional<sup>4</sup> y global<sup>5,6</sup> se encuentran en peligro y *Calatola columbiana* a nivel global se encuentran en peligro<sup>7</sup>

**Fauna**

**Aves:** Se registraron 76 especies de aves entre las que se destacan tres especies endémicas: *Habia cristata*, *Odontophorus hyperythrus* y *Ramphocelus flammigerus*. Adicionalmente se registraron siete especies migratorias: *Contopus virens*, *Mniotilta varia*, *Oporornis philadelphia*, *Piranga rubra*, *Vermivora chrysoptera*, *Vireo olivaceus* y *Wilsonia canadiensis*. De acuerdo con la CVC<sup>8</sup>, *Chamaepetes goudotii* (pava maraquera), *Odontophorus hyperythrus*, *Ortalis motmot* y *Pionus calcopterus* se encuentran en amenaza regional en la categoría en peligro.

**Mamíferos:** por comunicación personal con el propietario del predio se han encontrado: *guatines* (*Dasyprocta punctata*), *amadillos*, *perezoso*, *comadreja*, *ardillas*, *zorrito*, *perro de monte* (*Potos flavus*), *cusumbo* (*Nasua nasua*) y el *ratón erizo*.

**Reptiles:** por comunicación personal con el propietario del predio se han encontrado: *falsas corales* y *serpientes cazadoras*.

**Consideraciones**

La reserva el Cedral es rica en fuentes hídricas, ya que nacen afluentes del río El Cerrito "(...) éste abastece a la población del corregimiento del Pomo y parte de la vereda el Rosario y en conjunto con las aguas del río Amaime abastece el centro poblado de EL Cerrito, entre otros beneficiando alrededor de 41000 habitantes, presentando gran importancia nivel local (...)"

Los predios se encuentran localizados en la zona de amortiguación del páramo de las Domínguez, la cual hace parte de la zona de influencia del Parque Nacional Natural las Hermosas, así mismo en sus alrededores existe la zona de influencia de la Reserva Forestal de Palmira y la Reserva de la Sociedad Civil Buenos Aires.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL Cedral presta los siguientes servicios ambientales y sociales:

"(...)

- Hábitat para la biodiversidad a través de bosques secundarios y terciarios que a son a su vez banco de germoplasma.
- Regulación del clima a través de un bosque exuberante y en buenas condiciones
- Regulación y protección de suelos y procesos erosivos
- Captura de carbono
- La regulación del régimen hídrico con la protección de los nacimientos de agua y las quebradas presentes en los predios tales como la Q. Cedral y otras sin nombre de bajo caudal, las cuales son afluentes del río El Cerrito con grandes beneficios directos e indirectos, como son los usos para consumo humano de la zona urbana de El Cerrito y parte de su zona rural representada en los corregimientos del El Pomo y San Antonio y la vereda Campo Alegre, el beneficio agrícola, pecuario y la permanencia de especies fauna silvestre.
- Investigación para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- Belleza escénica

<sup>4</sup> Resolución 383 del 23 de febrero de 2010 "Por la cual se declaran especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman determinaciones" Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

<sup>5</sup> Bernal, R. 1998. *Ceroxylon alpinum*. En: UICN 2012. Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas. Versión 2012.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Consultado el 18 de abril 2013.

<sup>6</sup> Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Juglans neotropica*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 18 April 2013.

<sup>7</sup> Calderon, E. 1998. *Calatola columbiana*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Downloaded on 18 April 2013.

<sup>8</sup> Información tomada del concepto técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CEDRAL" RNSC 044 – 2011**

- Facilita espacios potenciales para la educación ambiental.
- Facilita espacios potenciales para la investigación básica.

**Servicios sociales prestados por la Reserva:**

- Mantenimiento de valores históricos, culturales y ecológicos.
- Los propietarios de la reserva se encuentran interesados en mantener la cobertura vegetal existente, además de propender por la conservación del bosque nativo presente que brinda un hábitat para la flora y la fauna, ofrece un ambiente natural y oxigenado a la comunidad aledaña del municipio El Cerrito.
- Igualmente es importante resaltar el interés de participar en la gestión y desarrollo de proyectos locales que beneficien directamente a las comunidades locales. Esto con el fin de minimizar los impactos por tala y cacería alrededor de la reserva. (...)"

**Objetivos de Conservación**

Objetivo General

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica (...)"

Objetivos específicos

1. "(...) Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país como: bosque frío muy húmedo y bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (...)"
2. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo de la reserva, en especial de las especies de flora y fauna, que se encuentran en diferente estado de amenaza a nivel global, nacional y regional como: *Ceroxylon alpinum*, *Juglans neotropica*, *Calatola columbiana*, *Habia cristata*, *Odontophorus hyperythrus*, *Ramphocelus flammigerus*, *Chamaepetes goudotii*, *Odontophorus hyperythrus* y *Ortalis motmot*,
3. Ayudar a preservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre con especies vegetales silvestres.
4. Proveer un espacio natural para la investigación para que se conozca la biodiversidad de la reserva, sus relaciones ecológicas y sus potenciales usos sustentables.
5. Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica presente en la Reserva.
6. Prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas de los cuerpos de agua presentes en la Reserva.

**1.3 Zonificación:**

El área a registrar de los predios El Cedral y Bellavista comprende 38,40 ha donde se identificaron las zonas que se registran en la tabla 1 y figura 1:

Tabla 1. Zonificación propuesta de la Reserva El Cedral.

<b>Zona</b>	<b>Extensión (ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	31,391	81,75
Amortiguación y Manejo Especial	0,293	0,76
Agrosistemas	6,158	16,04
Uso Intensivo e Infraestructura <sup>9</sup> .	0,558	1,45
<b>Total</b>	<b>38,40</b>	<b>100</b>

<sup>9</sup> En el concepto técnico se relaciona un área de 0,04 ha para la zona de uso intensivo e infraestructura, sin embargo en el mapa de zonificación se encontró que las vías corresponden a un área de 0,518 ha, por lo cual en esta acta la suma de estas dos áreas se considera como el área total para esta zona.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CEDRAL" RNSC 044 - 2011

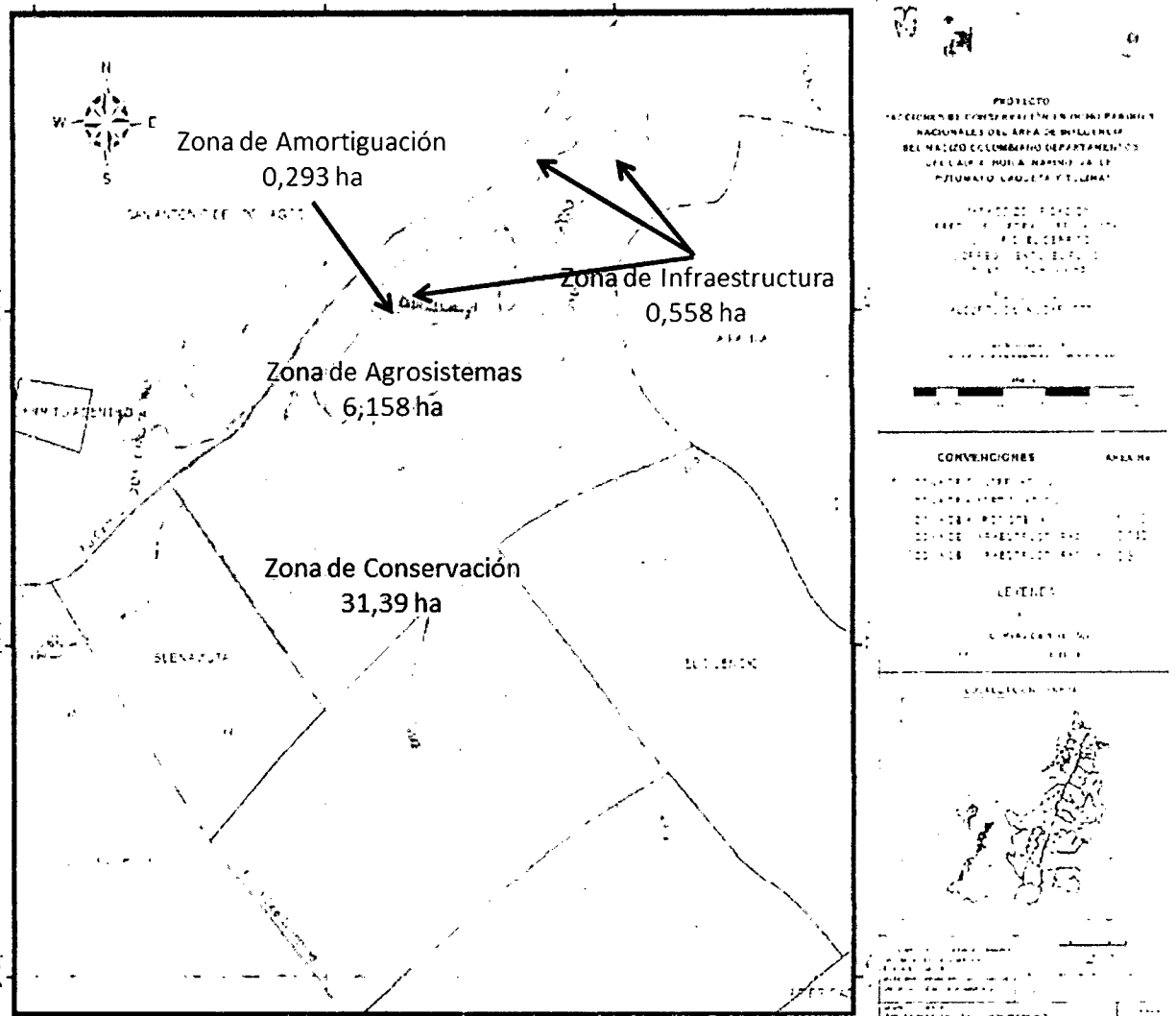


Figura 1. Zonificación propuesta para la Reserva El Cedral, de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999.

Zona de Conservación:

Esta zona incluye 31,391 ha, que representan el 81,75% del área total de los predios donde se conserva una muestra representativa del ecosistema "(...) bosques fríos muy húmedos en montañas fluvio-gravitacional y bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional. La conservación de estos bosques constituye un hábitat y fuente de alimentación que permite el paso de especies entre los diferentes corredores, en especial del corredor formado entre el páramo de Las Domínguez, páramo Valle Bonito y Parque Nacional Natural Las Hermosas. (...)”

De igual forma, alberga especies de fauna y flora que se encuentran en algún grado de amenaza a nivel global, nacional y regional que en conjunto se convierten en los objetos de conservación de la reserva.

Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

"(...) Son las áreas establecidas con el objeto de evitar que se causen alteraciones contra el área de conservación por la fisonomía de los bosques y las pendientes de los predios (...) comprende un área aproximada de 0,293 ha, que representan el 0,76% del área total (...)”.

10 MAR 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CEDRAL" RNSC 044 – 2011**

Zona de Agrosistemas

"(...) La zona destinada comprende un área de 6,158 ha que representan cerca del 16.04% del área total, en las cuales se establecerán modelos de producción alternativa, tipo silvopastoril con posible siembra de pastos mejorados, presencia de barreras vivas y árboles en potreros, control de procesos erosivos, entre otros que aseguren la sustentabilidad del predio como reserva natural (...)"

Zona de Uso intensivo e Infraestructura.

"(...) El área de la reserva destinada a esta zona será de 0,558 ha, las cuales estarán integradas por el área que ocupan las viviendas, el área de los senderos a lo largo de los diferentes sitios de interés ambiental, la vía de acceso y un posible sitio para la creación de un vivero, entre otros (...)"

**2.6 Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC EL CEDRAL**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil El Cedral se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo al Decreto 1996, Artículo 3 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio ambiente:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y Flora nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**2.7 "(...) Recomendaciones al propietario**

- Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats del área de conservación dentro de los dos predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves, mamíferos y reptiles.
- Continuar con la elaboración del Plan de Manejo.
- Fomentar en la región los beneficios de las reservas naturales de la sociedad civil, con el fin de propender por el incremento de predios consolidados como reservas (...)"

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar los predios rurales "EL CEDRAL" y "BELLA VISTA" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar los siguientes predios colindantes entre sí:

- "EL CEDRAL", con una extensión superficial de 25 hectáreas 6000 metros cuadrados, ubicado en la vereda Cerrito Adentro, corregimiento el Pomo del municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca (folio 4), inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-341 del 5 de mayo de 2011 (folio 49 y 50).

276

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CEDRAL" RNSC 044 – 2011**

- "BELLA VISTA", con una extensión superficiaria de 20 plazas, ubicado en la vereda Cerrito Adentro, corregimiento el Pomo del municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca (folio 5), inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 373-28124 del 5 de mayo de 2011 (folio 51),

como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL CEDRAL", con una extensión total de 38,40 hectáreas de propiedad del señor **ALBERTO SILVA SCARPETTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.369.352, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país como: bosque frío muy húmedo y bosque medio húmedo en montaña fluvio- gravitacional.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo de la reserva, en especial de las especies de flora y fauna, que se encuentran en diferente estado de amenaza a nivel global, nacional y regional como: *Ceroxylon alpinum*, *Juglans neotropica*, *Calatola columbiana*, *Habia cristata*, *Odontophorus hyperythrus*, *Ramphocelus flammigerus*, *Chamaepetes goudotii*, *Odontophorus hyperythrus* y *Ortalis motmot*,
- Ayudar a preservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre con especies vegetales silvestres.
- Proveer un espacio natural para la investigación para que se conozca la biodiversidad de la reserva, sus relaciones ecológicas y sus potenciales usos sustentables.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica presente en la Reserva.
- Prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas de los cuerpos de agua presentes en la Reserva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL":

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	31,391	81,75
Amortiguación y Manejo Especial	0,293	0,76
Agrosistemas	6,158	16,04
Uso Intensivo e Infraestructura <sup>10</sup> .	0,558	1,45
<b>Total</b>	<b>38,40</b>	<b>100</b>

Tabla 1. Zonas identificadas en la RNSC "EL CEDRAL" y sus respectivas áreas.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

<sup>10</sup> En el concepto técnico se relaciona un área de 0,04 ha para la zona de uso intensivo e infraestructura, sin embargo en el mapa de zonificación se encontró que las vías corresponden a un área de 0,518 ha, por lo cual en esta acta la suma de estas dos áreas se considera como el área total para esta zona.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CEDRAL" RNSC 044 – 2011**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y Flora nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de El Cerrito y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, Alcaldía municipal de Cerrito y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **ALBERTO SILVA SCARPETTA** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.369.325, en los términos previstos en el artículo 44 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

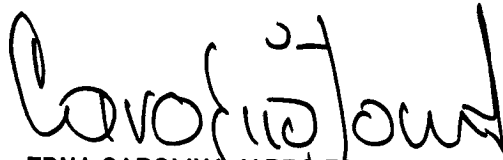
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL CEDRAL" RNSC 044 - 2011**

Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 50 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM

Carolina Mateus Gutiérrez - Bióloga contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

Expediente: 044 - 2011